

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 107

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ARE TIS-09511	RAMON ELIAS VILLADA ROVIRA, RODRIGO MUÑOZ, (60429) MAURO GOMEZ, (ARNALDO CASTILLO CALLE, EBIKFAIVER MIRANDA GOMEZ, EDWIN MAURICIO ORTEGA TORO, EFREN CAMACHO ASTUDILLO, FRANCISCO JAVIER GOMEZ MERA, GILDARDO CAMACHO ASTUDILLO, JOSE EDGAR ORTEGA TORO, (63521) JUAN HOLGUIN, JULIO NEL ASTUDILLO, RAUL ASTUDILLO, RODRIGO MUÑOZ, WILLIAM CAICEDO GAVIRIA, YOM JAIRO VALENCIA GOMEZ	6	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 534	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No TIS-09511, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No TIS-09511 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a la siguiente instrucción técnica:

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						Mejorar las condiciones del talud, con la elaboración de bancos, lo evidenciado determina taludes con pendientes verticales Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que derogó el Decreto 2222 de 1993. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 079 del 22 de abril de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ARE UAA-14571	ANGEL MARIA PANTOJA ARTEAGA Y FABER GALLO GIRALDO	5	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 535	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No.UAA-14571, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los beneficiarios: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que derogó el Decreto 2222 de 1993, una vez se reanuden las actividades extractivas. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 080 del 22 de abril de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ARE TDH-16101	MARINA RIVERA LUZ, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, ANTONIO JOSE MOLINA VERGARA, MAURICIO PEREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA	7	21/06/2022	RECOMENDACIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No. ARE-TDH-16101, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los beneficiarios: 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que derogó el Decreto 2222 de 1993, una vez se reanuden las actividades extractivas. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 082 del 22 de abril de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

		MARTINEZ, YAMILE PEREZ RIVERA				6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ARE TG3-10381	JAKIEN DARIO SOLARTE TRUJILLO, DIEGO CALAPSU MOSQUERA, JOSE ANUAR FLOR FERNANDEZ, LAYDA ORTENCIA CORTES MOSQUERA, LUIS SANDER LANDAZURI PINZON, BERNARDINO VARGAS PINO, FABIO ALFONSO IDROBO MONTENEGRO, (54864) CLAUDIA PATRICIA CORTES	7	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 537	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No. ARE-TG3-10381, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, que adopte el procedimiento de control a la producción, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización No. 037 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código MT-06 <i>“La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos”</i>. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presente un plan de mejoramiento, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización No. 037 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código MT-07 “ Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas “in situ.” Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 3. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 037 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código SHM-01 “ título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros.” Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos.
--	--	--	--	--	--

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, toda vez que en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 037 del 22 de marzo 2022, fue tipificada la No conformidad código SHM-02- “ <i>No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</i>” Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 5. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No TG3-10381, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas ❖ Mejorar técnicamente los bancos de explotación ❖ Construcción de cunetas perimetrales y zanjas de coronación para evitar la erosión ❖ y desestabilización de los bancos de trabajo, por la formación de cárcavas ❖ Exigencia a los mineros en el uso diario de los EPP Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que deroga el Decreto 2222 de 1993. 2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Cauca, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 037 del 22 de abril 2022, se evidenció que el título minero no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 037 del 22 de marzo de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001- Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ARE THH-08011X	RAMON ANTONIO GONZALEZ, LUIS FERNANDO MEDINA RINCON, CARLOS ALBERTO MEDINA RINCON Y OTROS	7	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 538 Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. THH-08011X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sus beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. THH-08011X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que aporten la evidencia de la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores al tipificarse en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.091 del 28 de abril de 2022 la No conformidad SHM-08 “No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL”. Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Requerir a los titulares del Área de Reserva Especial N° THH-08011X bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.091 del 28 de abril de 2022. Estas son: • Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad • Diseñar plano de avance de explotación • Implementar procedimientos para el control de la producción



- Mantener en el área del título las planillas de seguridad social del personal que labora en el ARE

Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19, para el desarrollo de las actividades extractivas.

3. Informar a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio del Trabajo, que en el Informe de Visita Integral 091 del 28 de abril de 2022, se evidenció que los beneficiarios del ARE No. THH-08001X no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización N° 091 del 28 de abril de 2022.

5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	ARE THH-08001X	RAMON ANTONIO GONZALEZ, LUIS FERNANDO MEDINA RINCON, CARLOS	6	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 539	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. THH-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. THH-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que aporten la evidencia de la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores al tipificarse en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.090 del 28 de abril de 2022 la No conformidad SHM-08 “No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL”. Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Requerir a los titulares del Área de Reserva Especial N° THH-08001X bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020,

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

		ALBERTO MEDINA RINCON Y OTROS			para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.090 del 28 de abril de 2022. Estas son: • Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad • Diseñar plano de avance de explotación • Implementar procedimientos para el control de la producción • Mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal y aplicar los protocolos de seguridad. Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”</i> respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19, para el desarrollo de las actividades extractivas. 3. Informar a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio del Trabajo, que en el Informe de Visita Integral 090 del 28 de abril de 2022, se evidenció que los beneficiarios del ARE No. THH-08001x no se encuentran afiliados al sistema
--	--	----------------------------------	--	--	--



de seguridad social, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización N° 090 del 28 de abril de 2022.

5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ARE SJV-10191	JOSE OMAR AGUIRRE AGUIRRE, DIEGO ALAPEHERNANDEZ, ROCIO CANO TEJADA, ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO CIFUENTES, GUSTAVO CORDOBA URAN, LUIS EDUARDO DEVIA GAVIRIA, JAIRO HERNAN GONZALEZ TORRES, CARLOS EMILIO GUTIERREZ TORRES, WILMAR DE JESUS GUTIERREZ LORA, CESAR ESTEBAN GUTIERREZ OCAMPO, LUIS ENRIQUE GUTIERREZ OCAMPO, WILLIAM DE JESUS GUTIERREZ OCAMPO, JOSE ADAN GUTIERREZ SANCHEZ, JAINE LOAIZA BETANCUR, JAIME ARTURO LORA GOMEZ, JORGE ELIECER PEDROZA CUERVO, ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ, JESUS ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, ALEXANDER TRIANA LONDOÑO,	6	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 540

Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. SJV-10191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a sus beneficiarios:

REQUERIMIENTOS

1. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial N° SJV-10191, , bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que aporten la evidencia de la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores al tipificarse en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.095 del 28 de abril de 2022 la No conformidad **SHM-08** “No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL”.

Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

2. Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial N° SJV-10191, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.095 del 28 de abril de 2022, respecto a :

- Continuar con la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad
- Diseñar plano de avance de explotación

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

		WALTER WILLIAM ZARATE GAVIRIA-Asociación de Areneros Cienegueta.			- Implementar procedimientos para el control de la producción - Mantener en el área del título las planillas de seguridad social del personal que labora en el ARE SJV-10191 Para ello, se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, publicado en el Diario Oficial año CLVIII N. 52001 8 de abril 2022 pág. 19, para el desarrollo de las actividades extractivas. 3. Informar a la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo, que en el Informe de Visita Integral 095 del 28 de abril de 2022, se evidenció que los beneficiarios del ARE No. SJV-10191, no se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 095 del 28 de abril de 2022. 5. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	43	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 541	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19140, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140, mantener la medida de seguridad impuesta a la mina Cascarillo, hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido referente a: la realización de los trabajos correctivos para desarrollar de manera segura las explotaciones mineras conforme lo aprobado en el PTI, lo cual no se pudo verificar, dado que al momento de la visita, la mina se encuentra sin actividad minera, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 125 del 13 de mayo de 2022, la cual ya había sido tipificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 161 del 17 de septiembre de 2020 y establecida en el Auto PARC No.1061 del 30 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 057 del 04 de noviembre de 2020.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

2. **Requerir** a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022, para las bocaminas Potosi I, Conquistadora nivel 1 y 2, Palo de Jigua, Progreso,Bavaro 1, Platana2, Bosque, Carnicería, San cayetano II, dentro de los plazos establecidos so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea, lo cual, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.
3. **Requerir** a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140 bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las instrucciones técnicas declaradas como no cumplidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022, tipificadas en el Informe de Accidente Minero AC-EJ-02 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021.Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
4. **Requerir** a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el cumplimiento de las instrucciones técnicas el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022 para la bocamina Bavaro 1 con

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

ocasión al seguimiento efectuado tras la ocurrencia del Accidente Minero AC-EJ-02 del 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas tipificadas en el informe de visita de fiscalización integral PARC No. 161 del 17 de septiembre de 2020 y requeridas en el Auto Parc No. 1061 del 30 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 057 del 04 de noviembre de 2020, para las bocaminas, El Encanto, El Cascarillo y Potosi II, dada la inactividad de estas al momento de la vista del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 4 reiterado en el numeral 8.1.
- 2. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas tipificadas en el informe de visita de fiscalización integral PARC No. 399 del 18 de septiembre de 2019, para las bocaminas La Lorenza y Bávaro III, dada la inactividad de estas al momento de la vista del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022, será objeto de

19		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	
						verificación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en su numeral 4 reiterado en el numeral 8.1. 3. Declarar el cumplimiento de las No conformidades código, SHM 12 “Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables” , SHM 21” Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa” , SHM-22 “Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.” Y la MT-06 “ La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio” tipificadas en el informe de visita de fiscalización integral PARC No. 175 del 04 de agosto de 2021, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022. 4. Declarar el cumplimiento de las medidas correctivas tipificadas en el Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022. 5. Levantar la medida de seguridad establecida en el Informe Final de Investigación No. AC-EJ-02-2021 del 11 al 22 de octubre de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 938 del 20 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 117 del 22 de diciembre de 2021 , para la bocamina Bávaro I, de conformidad con la evaluación realizada en	



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No.125 del 13 de mayo de 2022.

- 6. Informar** a la Alcaldía de Buenos Aires Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, que en el Informe de Visita Integral PARC No. 125 del 13 de mayo de 2022, se evidenció un manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo tipificándose la No conformidad código MA-04, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
- 7. Informar** que mediante Auto 644 del 24 de junio de 2018, notificado por Estado PARC No. 028 del 27 de junio de 2018, que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero los días , del 07 al 11 de mayo de 2018, tipificado en el numeral 6 del informe de visita de fiscalización integral PARC No. 017 del 25 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, motivo por el cual ,en el presente acto administrativo no se requerirá nuevamente el cumplimiento debido para subsanar las no conformidades respecto a la ausencia de la implementacion de un plan de ventilación y de sostenimiento para la bocamina El platanal, el cual al momento de la visita efectuada no contaba con estos.
- 8. Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”*, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.



9. **Ordenar** seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 125 del 13 de mayo de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 175 del 04 de agosto de 2021.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	ARE THS-16071	ARGEMIRO MARTINEZ, LUIS ALIRIO MARTINEZ Y MAURICIO MOLINA	5	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 542	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No. THS-16071, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a los beneficiarios:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”, que derogó el Decreto 2222 de 1993. Ordenar seguir dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 077 del 21 de abril de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.

23  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ARE TG3-11421	KEMER JOSÉ POLINDARA, ANÍBAL SANDOVALVALDÉS, MIGUEL ANTONIO GUZMÁN CRUZ, SANDRA MILENA FOLANTAL ELVIRA, EIDER MARTÍNEZ, ELIECER MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA NERSI GUZMÁN CRUZ, SAMUEL GUATA, WILDON FERNEY GUATA JOYAS, ANA ROSA JOYAS GUENGUE, ÁNGEL RAMIRO FERNÁNDEZ, OSWALDO ARLEY TOBAR MORENO, CARLOS ESTEBAN TOBAR MORENO, LUZ ELENA POLINDARA SOLÍS, ROSA ISABEL COBO POLINDARA, AIDE MARÍA COBO POLINDARA, ABILIO POLINDARA SOLÍS, LAURA MARÍA COBO POLINDARA, BLANCA ENELIA SOLÍS JOYAS, OLIVER GUZMÁN CRUZ, FLOR ALBA MUÑOZ HOYOS, MARISELA SERNA CARABALÍ, MARGARITA POLINDARA POLINDARA, OLMES COBO POLINDARA, MARTHA LILIANA AGREDO PLAZAS, CAROLINA SANDOVAL ASTAIZA, MARÍA NORI POLINDARA, SIMEÓN SOLÍS MORENO.	6	21/06/2022	Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No.TG3-11421, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-11421 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, que adopte el procedimiento de control a la producción, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización No. 036 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código MT-06 “<i>La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos</i>”. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presente un plan de mejoramiento, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización No. 036 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código MT-07 “ <i>Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras.</i>

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ." Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 036 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código **SHM-01** “ *título no cuenta con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros.*” Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos.

4. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No- TG3-10381 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, toda vez que en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 036 del 22 de marzo del 2022, fue tipificada la No conformidad código **SHM-02-** “ *No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del*



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)." Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

- 5. Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No TG3-10381, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización No. 036 del 22 de marzo del 2022:

- ❖ Mejorar técnicamente los bancos de explotación
- ❖ Construcción de cunetas perimetrales y zanjas de coronación para evitar la erosión
- ❖ y desestabilización de los bancos de trabajo, por la formación de cárcavas
- ❖ Exigencia a los mineros en el uso diario de los EPP

Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos



RECOMENDACIONES

1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, que derogo el Decreto 2222 de 1993.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 036 del 22 de marzo de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, **remitir** copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento -VPPF -para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESION	JI1-15001	PETREOS VILLAMOSQUERA S.A.S	4	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 544	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JI1-15001 se realizan las siguientes recomendaciones al PETREOS VILLAMOSQUERA S.A.S, en calidad de titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JI1-15001, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 140 del 26 de mayo de 2022, referente a culminar con la obtención de la licencia ambiental.
						2. Recordar que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). Una vez cuenta con licencia ambiental e inicie las labores de explotación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 140 del 26 de mayo de 2022.
						3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.140 del 26 de mayo de 2022.



- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 5. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.así como de las obligaciones pendientes.
- 6.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	JG1-08111	JOSE DIONEL SANCHEZ GARZÓN	7	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 545	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-08111 se realizan las siguientes recomendaciones al señor JOSE DIONEL SANCHEZ en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato No. JG1-08111, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 149 de 27 de mayo de 2022, en los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1389 del 15 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 072 del 16 de diciembre de 2020, de conformidad con los numerales 4, 6 y 8.6 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 149 de 27 de mayo de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. JG1-08111, que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 149 de 27 de mayo de 2022, referente a culminar con la obtención de la licencia ambiental 3. Recordar que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). Una vez cuenta con licencia ambiental e inicie las labores de explotación, de



4. 685 de 2001. acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 149 de 27 de mayo de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.149 del 27 de mayo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CFF-161	COMERCIALIZADORA CARBON VITONAS HERNANDEZ LTDA 805031151-7	DE Y NIT	9	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 546

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **CFF-161**, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero COMERCIALIZADORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA de la siguiente manera:

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 25 de mayo de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.

DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES

- 1. INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión, que debe tener en cuenta la recomendación de índole técnico, ambiental y de seguridad, señalada en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.137 del 25 de mayo de 2022.
- 2. INFORMAR** que el contrato de concesión No. CFF-161, se encuentra actualmente en la décima novena anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante Auto GTC-029-05 del 24/01/2005 y Licencia Ambiental mediante Resolución DG No. 0302 del 30/05/2006, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. y Resolución 0100 No. 0710-0450 del 12/09/2007 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- autoriza la cesión de una Licencia

Ambiental, de acuerdo con el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 25 de mayo de 2022.

3. **INFORMAR** que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 25 de mayo de 2022.
4. **INFORMAR** respecto a las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC No. 208 del 27 de agosto de 2021, acogido mediante Auto PARC No.604 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2022, se dan por **CUMPLIDOS** los numerales **1, 2, 3, 4, 5 y 6** de las **instrucciones técnicas** del numeral **8.1** y los numerales **1, 2 y 3** de las **recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad** del numeral **11**, toda vez que al momento de la visita se evidenció su cumplimiento en campo, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 137 del 25 de mayo de 2022.
5. **ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.
6. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.137 del 25 de mayo de 2022.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

						7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ, MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO Y GILDARDO OLIVEROS IDROBO	8	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 547	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JII-14591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los SeñoreS: ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, ELIO HERNEY MUÑOZ, LILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO Y GILDARDO OLIVEROS IDROBO., titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 8.1 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022, dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita. Lo cual será verificado en próxima visita.



DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES

1. **Informar** que se dio cumplimiento a la recomendación requerida en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 283 del 18 de mayo de 2021, notificado por estado PARC No. 29 del 19 de mayo de 2021, realizada en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-109 del 19 de abril de 2021, de acuerdo con la evaluación efectuada en el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.
2. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.
3. **Informar** que el contrato de concesión No. JII-14591, se encuentra actualmente en la séptima anualidad de la etapa contractual de explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado mediante Auto PARC-481- 22/06/2016 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 00062 del 12/01/2018 otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC, de acuerdo con el numeral 12.2 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.
4. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con el numeral 12.3 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.

- 5. Informar** que los registros de producción evidenciados en la mina Inclinado La Fortuna, La Esperanza, La Fortuna 1, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero para el I trimestre de 2022, las cuales reposan en el expediente, de acuerdo con el numeral 12.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.
- 6. Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Durante el recorrido se observaron tres labores mineras así: Un inclinado denominado La Fortuna, el cual consta de 20 m de avance siguiendo el rumbo del manto de carbón, con una inclinación promedio de 38° a 40°, y sostenido por puerta alemana, un primer nivel en cruzada de 14 m de longitud con sostenimiento en parte de manera natural y en algunos tramos utilizando puerta alemana y bombona, se observa a los 7 m sobre esta cruzada el avance de un manto de carbón con una longitud de 4 m, en el momento se evidencia labores de mantenimiento en dicho inclinado. Se encontró una bocamina denominada La Esperanza que se avanza a nivel siguiendo el rumbo del manto de carbón con una longitud de 40 m, para el sostenimiento se utiliza puerta alemana y bombona, la bocamina se encuentra inactiva y se observó material y equipos para realizar mantenimiento al sostenimiento. La tercera labor encontrada corresponde a una bocamina denominada La Fortuna 1 que se avanza a nivel siguiendo el rumbo del manto de carbón con una longitud de 180 m. Se observa en

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

la AB 110 m un derrumbe sobre la guía principal. Cuenta con ventilación a superficie ubicada en la AB 50 m, se observó que en la bocamina se están adelantando labores de mantenimiento al sostenimiento y realizando limpieza de la guía para pasar el derrumbe mediante la intermediación de puertas alemana y atizado de empuje. El mineral de carbón explotado y acopiado en patio, no se ha podido transportar teniendo en cuenta que la vía se encuentra con perdida de la banca, para lo cual se requiere la instalación de gaviones o muros de contención que le dé estabilidad al sector afectado, de acuerdo con el numeral 12.5 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.

- 7. Informar** que el titulo minero cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores y de riesgos, equipo de gases debidamente calibrado, Plan de Ventilación y Sostenimiento. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, exámenes ocupacionales, de acuerdo con el numeral 12.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR Cali No. 139 del 25 de mayo de 2022.



8. **Ordenar** que se continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 *"Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"*.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	8	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 548	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22220 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 22220, dar cumplimiento a las instrucciones técnicas descritas en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que se dio cumplimiento al numeral 1 de las recomendaciones y a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 364 del 09 de noviembre de 2021 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 845 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 103 del 12 de noviembre de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022 2. INFORMAR que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina

39  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022. 3. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así mismo SI hay presencia de minería no autorizada por el titular, frente a la cual el profesional responsable de las operaciones minera manifestó que se interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo. En compañía del Ingeniero se determinó la presencia de cerca de (24) explotaciones no autorizadas por el titular y que se ubican dentro del área asignada al título minero. Se tomó el registro fotográfico y la ubicación respectiva con GPS en la Tablet de propiedad de la Autoridad Minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022. 4. INFORMAR que el concesión No. 22220 cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimiento de trabajo seguro. Adicionalmente, cuentan con matriz de peligros y planos de labores, riesgos e isométricos de ventilación, certificado de calibración del equipo de gases, Plan de Ventilación y Sostenimiento en cada una de
--	--	--	--	--	---



las bocaminas, Certificado de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas expedido por el ASEQI, Permiso del Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos - DCCA. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022.

5. **INFORMAR** al Alcalde Municipal del municipio de El Tambo – Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022, se evidenció la explotación de minerales no autorizadas por terceros sin autorización del titular minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.138 del 25 de mayo de 2022.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ	11	21/06/2022	AUTO PAR CALI No. 549	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-100, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-100, el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el 8.1 y numeral 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-100, el cumplimiento de las instrucciones técnicas No. 2 y 3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-151-2018 del 08 de junio de 2018, acogido mediante Auto PARC No.583 del 12 de junio de 2018, notificado por estado PARC No. 26 del 15 de junio de 2018, las cuales presentan un cumplimiento parcial , de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022. 3. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-100 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022 fue tipificada la No conformidad -código SHM-03 para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado

en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

4. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-100 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022 fue tipificada la No conformidad -código SHM-04, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

5. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-100 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022 fue tipificada la No conformidad -código SHM-05, para que implemente el Plan de Emergencia, de acuerdo con la norma aplicable. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.2 (MT-07) del Auto PARC No. 583 del 12 de junio de 2018, notificado en Estado PARC No. 026 del 15 de junio de 2018, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022.
- 2. Declarar subsanado** los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizados en los numerales 2.2 (GNR-02) y 2.3 (GNR-05) del Auto PARC No. 928 del 13 de noviembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 76 del 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022.
- 3. Informar** que mediante el numeral 2.4 del Auto PARC No. 928 del 13 de noviembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 76 del 15 de noviembre de 2019, que se emitió con base en la visita llevada a cabo al área del título minero el día 24 de octubre de 2019, de la cual se rindió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-372-2019 del 01 de noviembre de 2019, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el numeral 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022, con relación a no cumplimiento de la no conformidad SHM-22, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

44  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 4. Informar que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022. 5. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se evidencia labores mineras de descapote, preparación y adecuación para la explotación del frente, sin embargo, no hay personal en el área teniendo en cuenta que el aumento de las lluvias no ha permitido el acceso al área de los vehículos para el transporte del material que se va explotar. Se observa en el frente preparado el diseño geométrico de la explotación aprobado en el documento técnico, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022. 6. Recordar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 13
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022.

- 7. Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Valle del Cauca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022, se tipificaron las No conformidades códigos, SHM-03 “ *No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa* ” ;SHM-04 “ *No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores*” y SHM-05 “*No contar con la implementación y desarrollo de un Plan de Emergencias*” por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
- 8. Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004503 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 9. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.150 del 27 de mayo de 2022.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 11.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	11	22/06/2022	AUTO PAR CALI No. 550
Una vez verificado el expediente digital del título minero 19140, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIOS DE MINEROS – COOMULTIMINEROS.					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS , titular de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> , la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 con el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 451 del 07 de junio de 2022. Por lo tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar que para el pago de regalías debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago -CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en					

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 451 del 07 de junio de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que el área del título minero No. 19140, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL ZONA EXCLUIBLE – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. ACTUALIZADO 02/07/2020.

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – BUENOS AIRES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

3. Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19140, que el Formato Básico Minero Anual del año 2018, presentado en la plataforma AnnA Minería el día 22 de mayo de 2022 con radicado No. 51808-0, será evaluado en dicha plataforma y cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 451 del 07 de junio de 2022.

4. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 19140, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de comercializadores de Minerales – RUCOM, **de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.451 del 07 de junio de 2022.**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- 5. Remitir** mediante memorando interno copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM., para que se proceda a la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión, conforme al derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.451 del 07 de junio de 2022.
- 6.** Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 19140, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- 7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 451 del 07 de junio de 2022.
- 8. Informar** a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 9.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 23 de Junio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI